



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incorporación legal de las técnicas de reproducción asistida por  
maternidad subrogada en nuestro código civil peruano.

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:**

ABOGADA

**AUTORA:**

Mendoza Solis, Mary Selene (ORCID: 0000-0002-4249-6011)

**ASESOR:**

Dr. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID 0000-0002-4421-4778)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

HUARAZ – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Dedico este Trabajo a Dios por su Infinito amor, por darme sabiduría y fuerza, para poder cumplir mi sueño más anhelado.

Dedico este trabajo y mi profesión a mis queridos padres y a mi hermano quienes con su abnegado amor y sacrificio han hecho posible que culmine mi carrera.

## **Agradecimiento**

Expreso mi profundo agradecimiento y sincera gratitud, a mis docentes de esta prestigiosa “Casa del Saber” por haber guiado mis pasos durante mi formación profesional; y en forma especial a quienes fueron mis asesores Dr. Julio Cesar Matos Quesada y Dr. Willy Alex Castañeda Sánchez, por sus acertadas orientaciones en el desarrollo del presente trabajo de Investigación.

Finalmente agradecer a Dios por la fuerza y ganas que me dio para llegar hasta aquí y a mis padres y hermano quienes estuvieron apoyándome hasta el final en esta hermosa etapa.

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización. ....	16
3.3. Escenario de Estudio .....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento .....	18
3.7. Rigor Científico .....	18
3.8. Método de Análisis de Datos .....	19
3.9. Aspectos Éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS .....	28
ANEXOS.....	29

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad lograr que se implemente un artículo en nuestro Código Civil para que mediante este se regule la Técnica de Reproducción asistida por maternidad subrogada y de esta manera no se produzcan los problemas legales y psicológicos que traen la no regulación de esta, ya que los problemas legales que ocasiona la no regulación de este tema conllevan no solo a la afectación económica de las partes intervinientes sino que también aumentan la carga procesal de los entes administradores de justicia, causando de esta manera un colapso en ellos, con respecto a los problemas psicológicos no solo afecta a las partes intervinientes sino también al menor resultado de la maternidad subrogada.

Palabras Claves: Maternidad Subrogada, Técnicas de reproducción Asistida, Vacíos legales, Filiación, Derecho a la identidad.

## ABSTRACT

*The purpose of this research work is to achieve that an article is implemented in our Civil Code so that through this the Assisted Reproduction Technique by surrogacy is regulated and in this way the legal and psychological problems that bring the non-regulation of this, since the legal problems caused by the non-regulation of this issue lead not only to the economic affectation of the intervening parties but also increase the procedural burden of the justice administrators, thus causing a collapse in them, with Regarding psychological problems, it not only affects the intervening parties but also the lower result of surrogacy.*

*Keywords: Surrogacy, Assisted reproduction techniques, Legal gaps, Filiation, Right to identity*

## I. INTRODUCCIÓN

Conformar una familia, es en la vida uno de los objetivos para muchas personas, sin embargo, los indicadores señalan que en la actualidad los problemas de infertilidad cada vez van en aumento, es así que Roa (2014), señala que afecta de 16 a 20% de las parejas, llegando esto a ser alrededor de noventa y cuatro millones de personas en el mundo. Las causas de la infertilidad están relacionadas a distintas razones como el estilo de vida, postergación del momento de tener un hijo, alteraciones de la calidad del semen, así como también a cambios en la conducta sexual, señala el autor.

Ahora bien, frente a este problema que aqueja a millones de parejas, las TRAS resulta ser una opción de solución para su problema, aunque la aplicación de estas técnicas conlleva un alto costo económico y emocional para quienes se sometan a estas prácticas. En ese sentido, podemos señalar que los profesionales de la salud no están exentos de vicisitudes, ya que al no encontrarse reguladas de manera específica como es el caso del Perú, pueden presentarse casos complejos que terminen lesionando los derechos de pacientes, así como a los niños nacidos bajo esta técnica hasta llegar a comprometer a los mismos médicos intervinientes, toda vez que la falta de regulación, en cualquier ámbito social, genera conflictos y riesgos para las personas.

Ahora bien, bajo la problemática señalada, estos últimos años nuestros jueces buscan dar solución a los problemas de filiación que trae consigo el uso de las TRAH y, sobre todo la maternidad subrogada, esto a raíz de que nuestros magistrados; salvo la referencia del artículo 7 de la LGS, se encuentran con un vacío legal, pues no existe norma legal alguna que trate este controvertido tema los mismos que han traído consigo una serie de problemas jurídicos, tales como determinar la maternidad o paternidad del menor. Por ejemplo, una parturienta, a sabiendas de que el bebé no le pertenece por cuanto ella está actuando como vientre de alquiler, se reusa a entregar al bebé, alegando que le pertenece, no obstante, existen medios probatorios que sustentan que dicho bebé en realidad le pertenece a una pareja, toda vez que esta pareja decidió aplicar esta forma de

TARH, en aras de tener un hijo, y por tanto, decidieron alquilar los servicios de esta mujer (parturienta).

Entonces, bajo el supuesto en mención, si la parturienta se negara en entregar el bebé, legalmente no habría forma de exigirle, por cuanto no existe normatividad alguna que pueda avalar esta técnica de reproducción asistida. En consecuencia, se dan vacíos legales y conflictos interpersonales que, al final, llegarían en injusticias y aprovechamientos.

De la misma manera, otro conflicto vendría a ser el derecho a la identidad del niño, esto es en la aplicación de la maternidad subrogada. La mujer que esta embarazada, pero el bebé no le pertenece genética ni legalmente, por cuanto es de una pareja X que busco un vientre de alquiler. Entonces, conforme a nuestro ordenamiento jurídico-civil, la madre legal y biológica sería la parturienta, y no, los terceros que alquilaron el vientre. Sin embargo, es sabido que dicho bebé debería ser considerado biológica y legamente de ello, toda vez que son los “padres”, máxime, si le han dado el cuidado en todo su periodo desarrollo fetal.

En atención a lo anterior, resulta indispensable sostener que existen conflictos con la identidad del menor, esto es que, si realmente deberían ser los padres, aquellas personas que alquilan el vientre, o en todo caso, la parturienta. Si sostenemos que los padres son aquellos que alquilaron el vientre, deberíamos de aceptar que legalmente son ellos, no obstante, no hay norma legal que avale tal hecho. De otro lado, si afirmamos que la madre es la parturienta, estaríamos dando cabida a la norma estatal vigente. En consecuencia, la falta de regulación de las TRAH y sobre todo de la maternidad subrogada, genera diversos tipos de conflictos, que, si existiera una positivización, no existirían.

En este punto, se da a conocer el siguiente problema a resolver, ¿De qué forma se tendría que regular la maternidad subrogada; ante los conflictos que suceden por su falta de positivización?

El presente trabajo de investigación aborda una justificación práctica, es decir, resulta viable, por cuanto el mismo se desarrollará en torno a un tema de la coyuntura que no es de ahora, sino que, viene de hace muchos años tal como sucede en otros países. Por ejemplo, España; entonces resultará ser accesible, toda vez que aborda un panorama de problemas reales, esto es, que efectivamente existen problemas jurídicos relacionados a la maternidad subrogada.

Asimismo, esta investigación resulta pertinente, toda vez que aborda un tema que engloba vacíos legales, trayendo como consecuencias conflictos interpersonales. Por lo tanto, implementar una normatividad en relación a la maternidad subrogada, resulta ser una propuesta muy fructífera para el ordenamiento jurídico civil peruano, tanto más, si con el mismo se pretende superar los vacíos legales de la coyuntura actual, asimismo se coadyuvará en la disminución de los conflictos interpersonales.

Finalmente, la presente investigación resulta relevante, por cuanto el mismo se desarrollará en torno a un problema jurídico y, asimismo, porque servirá como un futuro antecedente para aquellos trabajos que deseen desarrollarse en la misma línea de la presente investigación, esto es que puedan tener algún soporte teórico y práctico en relación a la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz.

De otra parte, se presenta el objetivo general del presente proyecto de investigación: incorporar una regulación relativa a la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico civil; asimismo, los objetivos específicos son: a) analizar las posibles soluciones que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada en el Perú; b) Determinar los parámetros en las cuales debería de estar enmarcado una posible regulación relativa a la maternidad subrogada.

Como hipótesis: Al encontrarse regulado la maternidad subrogada en el Perú, serian menores los conflictos y mayores las posibilidades de aquellas personas que deseen tener hijos bajo esta modalidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional podemos destacar la investigación realizada por Campohermoso (2018) en la Paz, en su investigación relacionado a la reproducción asistida y su colisión entre las leyes penales y civiles, a través de un estudio de corte cualitativo que tuvo como objetivo, plantear una Ley que regule la Reproducción Humana Asistida y reformas de las leyes civiles y penales que colisionen en sí mismas; concluyo que, la TRAS especialmente la fecundación in vitro, se viene practicando desde los años 90s en Bolivia y que a pesar del tiempo transcurrido este país no cuenta con regulación jurídica alguna que permita solucionar los conflictos que se generan a partir de esta práctica médica.

Así mismo, Brena (2012), en su libro menciona que, la maternidad subrogada es una manera de ayudar a las parejas que no pueden gestar un niño o que tienen problemas de infertilidad, siendo que con esta TRA ellos pueden llegar a ser padres sin la forma tradicional que nosotros conocemos la cual consiste en que la madre tiene que pasar por un proceso de gestación de nueve meses, en este caso la gestación sería llevada por otra persona que entregará al niño al momento de nacer a las personas que recurrieron a ella para que lleve a su hijo en su vientre, esta es una actividad que se realiza mucho en México como opción para las parejas ya mencionadas. (p. 139)

Según Aguirre (2016), en su investigación en torno a la reproducción asistida en el código civil y comercial vigente, bajo un aspecto cuantitativo realizado en la ciudad de Córdoba, concluyó señalando que si bien se adoptaron normas importantes destinadas a garantizar la protección del derecho a la identidad en tanto se practicaran las TRA heterólogas, dicha regulación contiene algunos puntos que siguen siendo deficientes, así por ejemplo, respecto del destino y manipulación de embriones crioconservados no implantados, o del número de los mismos, susceptibles de ser implantados, así mismo menciona a la contratación a que se puedan someter las parejas, pues estas al no estar reguladas, en los hechos resulta posible que una pareja contrate en forma privada con una mujer gestante que dé a luz un hijo que aquellos tienen la voluntad de procrear, de estas falencias surgen problemas como la inscripción al registro civil del niño quien

figura como hijo de una mujer en virtud de un acuerdo privado, también puede suceder que la mujer quien porta al bebe no quiera entregar el niño a los progenitores incumpliendo con lo pactado.

Siguiendo la misma línea de ideas, consideramos importante mencionar el artículo realizado por Bernal (2013), en Medellín, en torno a la filiación y al reproducción asistida, donde se trata respecto a los problemas que ocasiona el vacío legal respecto de la reproducción asistida en Colombia, concluye que los jueces se encuentran en un dilema cuando tienen que resolver sobre la filiación del nacido bajo la modalidad de los llamados alquiler de vientre, inseminación asistida con donante heterólogo, caso en el que la mujer previamente casada, realiza esta práctica sin el asentimiento de su pareja, supuesto que es analizado por el autor llegando a concluir que el hombre podría impugnar la paternidad por no haber contado con su consentimiento de forma previa para el tratamiento, asimismo se manifiesta lo que pasaría en el caso del donante, sostiene que este deberá renunciar a su condición de padre biológico, en tanto que prevalece la confidencialidad frente a la verdad biológica. Otro problema está relacionado con la inseminación post mortem, agrega el autor.

A la luz de lo precedentemente expuesto el autor advierte la necesidad de legislar sobre las TRAS, esto con el propósito de que los derechos fundamentales de los niños nacidos bajo esta técnica estén debidamente protegidos y garantizados, de la misma forma que se eviten realizar actos de disposición del propio cuerpo que son notoriamente antagónicos a lo dispuesto por ley.

Otro artículo relacionado al tema es la de Herrera (2017), en Puebla, quien en su estudio relacionado a las técnicas de reproducción asistida post mortem bajo el ángulo de la legislación comparada. El autor realiza un estudio teniendo en cuenta la legislación argentina, francesa y gran Bretaña, llegando a la conclusión que para sentar las bases sobre la regulación en materia de fecundación post mortem, se debería tener en cuenta la fuente de la filiación es decir, la voluntad que tiene toda persona para procrear exteriorizándose mediante el consentimiento informado formal y específico ya que se encuentran comprometidos derechos personalísimos, y no en consentimiento presunto tal como sucede en el caso argentino e Inglaterra.

De la misma manera Lepin (2014), en su artículo nos menciona que en Chile se protege a la familia por estar considerada dentro de la sociedad como un grupo fundamental, se garantiza que todos sus miembros se puedan desarrollar de una manera pacífica y que estas tengan el mismo derecho que cualquier persona o cualquier otra familia, siendo el derecho de toda familia el de tener descendencia para que no se pierda el linaje y esta descendencia pueda seguir formando otras familias para que de esta manera sigan creándose grupos fundamentales para la sociedad.

Asimismo, Bladillo, de la Torre y Herrera, (2017), en Puebla, en su estudio relacionado a los derechos humanos que deben de ser alcanzados en las técnicas de reproducción asistida, desarrollaron un artículo que tuvo como objeto poner en perspectiva aquellos derechos humanos que se ven involucrados con las TRHA, esto con la finalidad de establecer bases mínimas que permitan constituir leyes y evaluar políticas respecto a este complejo tema de estudio. Concluyeron que, el no recomiendo de la TRHA vulneran derechos fundamentales de la persona, que, en muchos casos, estos resultan ser de carácter humano. Asimismo, sostiene el autor que el uso originario de las TRHA se ha visto desnaturalizado, pues el uso de estas técnicas fue desarrollado como alternativa médica para aquellas parejas heterosexuales infértiles.

Distinto es el caso desarrollado por Corn (2015), en Barcelona, en su estudio en torno a la reproducción asistida en el país de Italia, señala que en este país como en España la maternidad por sustitución están prohibidos pues son castigados penalmente, y si ocurriera el caso, la filiación del nacido bajo esta técnica será definido por el parto, así mismo, concluye, que no existe normativa sobre el acto contractual que celebran los intervinientes en caso de maternidad subrogada así mismo nada se dice sobre la determinación de paternidad; pues todo está falencia y vacío en la legislación italiana es resuelto por la jurisprudencia.

Por otro lado Emaldi (2018), nos menciona que las personas que están a favor de esta técnica de reproducción como lo es la maternidad subrogada hacen referencia a la libertad de reproductividad aunque en la legislación española no se encuentra de manera explícita el derecho reproductivo pero ellos sustentan su postura en base a otros derechos q si están reconocidos en su normativa como lo son el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana, siendo que los

q apoyan la maternidad subrogada interpretan que el derecho a concebir es desarrollo y crecimiento personal. El autor a forma de conclusión menciona que ante la aprobación de esta técnica de reproducción asistida se debe de realizar bajo ciertos parámetros.

Otro antecedente latinoamericano es el artículo desarrollado por Espada (2017), en Puebla, relacionado a la reproducción asistida y sus principales que podría producir una futura regulación, concluye señalando que Chile como muchos países de la región no ha logrado implantar ley alguna que regule las TRHA, el autor concluye que este vacío legal es un beneficio, pues asume que de llegar a establecerse leyes respecto al asunto constituirían limitaciones a la libertad individual de las personas generando dificultad para brindar los distintos procedimientos que hoy se vienen ejecutando con escaso o nada de control. No obstante, el autor opina que este vacío legal implica que se vulnere la adecuada supervisión.

De otra parte, a nivel nacional, para el sustento de la presente investigación, también se debe de tener en cuenta los trabajos previos realizados en torno a nuestra postura. Así, encontramos la investigación realizada por Canessa (2008), en Lima, en su estudio en torno a las TRHA en la ley civil, concluye señalando que la reproducción asistida, es una práctica cada vez más frecuente en nuestro país, a pesar de ello nuestros legisladores no le dan la atención que esta requiere, por lo tanto, quedando supeditada su desarrollo a la formación ética y profesional de cada operador de la salud. Asimismo, señala el autor; que la postura asumida por los legisladores no debe ser prohibitiva esto a raíz de que tal práctica se viene desarrollando de forma efectiva, tal como ha sucedido en Costa Rica, esta situación, sostiene el autor, niega una situación fáctica pues las leyes no cambian los hechos facticos de la realidad, por el contrario, son las leyes que deben adaptarse a los constantes cambios sociales.

Es así que Villamarín (2014) en su trabajo de investigación a forma de conclusión que a toda persona le asiste el derecho de ser padre, esto lo podemos entender que esto tiene que ver con la conformación de una familia y esto incluye a el derecho de tener una descendencia ya sea para perdurar su legado esto avalado en el derecho de la vida privada. (p.94).

En este mismo sentido podemos tomar en cuenta el trabajo de investigación realizada por Saavedra (2017), en Lima, relacionado a los aspectos jurídicos que relevancia en relación a la maternidad subrogada, en una investigación de corte cualitativo, concluye que la falta de regulación normativa acerca de las TRHA, específicamente sobre la Maternidad Subrogada, ha traído consigo conflictos de filiación materna de los niños procreados utilizando esta técnica, radicando la discusión en que, si la filiación correspondería a la mujer que dio a luz al hijo con quien no llega a compartir material genético alguno o si atañe a la mujer con quien si comparte material genético (madre biológica). Asimismo, añade el autor que el notorio vacío legal ha generado que sean los especialistas en materia de salud quienes deben determinar su aplicación y fijar límites basados en la ética de cada uno de ellos.

En el artículo desarrollado por Cárdenas (2014), en Lima, en torno a la reproducción asistida, autonomía y voluntad, concluye que establecerse límites, esto es que señalar los alcances y demarcar la autonomía de la voluntad, no significa frenar de alguna manera, el avance de la tecnología ni se pretende limitar de forma absoluta, sino solo de manera genérica y que estas sean desarrolladas posteriormente por la jurisprudencia, así podemos invocar la autonomía de la voluntad para recurrir al uso de la TRA; no obstante su uso debe ser cauteloso y solo en aquellos casos que la ley lo señale. Teniendo en cuenta siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de toda persona, así como la dignidad, identidad e integridad y sobre todo el respeto por el interés superior del niño.

Bajo esta misma línea de ideas, Cárdenas (2015), en Lima, en torno a los derechos de identidad biológica que debe de poseer un nacido por reproducción asistida, concluye que es derecho de toda persona saber sobre su origen biológico pues este tiene un contenido fundamental en cada uno de nosotros. Concluye cárdenas que al negar este derecho, estaríamos ante un hecho

discriminatorio, pues por un lado se tendría un conglomerado de personas que conocen su origen (los nacidos por medios ordinarios), por otro lado tendríamos un grupo de personas que no poseen el mismo derecho (los nacidos por medio de las TRAS).

Bustein (2013), en Lima, en su estudio relacionado a los derechos que debe de poseer el embrión producción de la fecundación in vitro, en una investigación de enfoque cualitativo, llega a la conclusión que la falta de regulación de las TRAH en el Perú, conlleva que se ejecuten las TRAH sin ningún control, realizando procedimientos que atentan los derechos de los embriones in vitro, sin que por ello exista sanción alguna. Sin embargo, si bien en el Perú no están reguladas las TRAH, esto no quiere decir que donde si lo están, protegen de forma adecuada al concebido in vitro pues claro ejemplo es el caso español, señala el autor que, con cada precepto legal que se emita se afecta más los derechos de este sujeto, esto no obstante que el tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia Europeo señalan que se protege la vida desde el inicio de la concepción.

Ticse (2018), en Iquitos, en su estudio en torno a la regulación de la filiación en casos de TRAH, concluye señalando que sería beneficioso para el derecho en el Perú que se regule la filiación originada del uso de las TRAH, considera el autor que se solucionaría el problema existente entre la madre genética, la gestante y de muchos hombres que anhelan con llegar a ser padres, convirtiéndose entonces en una opción para conformar una familia.

Llerena (2018), en Arequipa, en su estudio basado en la TRAH de corte meteorológicas y, la identidad del menor, concluye que en la actualidad el derecho a la identidad del menor se ve perjudicado a falta de una regulación respecto a la aplicación de las TRAH, señala que si bien esta práctica cumple con los elementos de idoneidad y necesidad, más no es proporcional, pues propone que se necesita una nueva regulación en materia de filiación, una donde se pondere la voluntad de procreación asentada en el consentimiento informado y no en una filiación basada en presupuestos genéticos como la actual regulación. Asimismo agrega el autor que se debe implementar una base de datos del donante para no vulnerar el derecho a la identidad biológica del niño en caso este decida investigar

sobre sus orígenes de otro modo se estaría vulnerando este derecho por parte del estado.

Así mismo Rupay (2018), en su artículo referido a la maternidad subrogada hace referencia a que si bien la biogenética en sus avances hayan descubierto nuevas formas de reproducción diferentes a la tradicional. Las TRAH más resaltantes son la FIV que es en la cual se fecunda el ovulo fuera del aparato reproductor de la futura gestante, otra de las TRAH más utilizadas es la MATERNIDAD SUBROGADA, la cual consiste en la intervención de un tercero para que una pareja pueda acceder al sueño de ser padres, este tipo de reproducción asistida no se encuentra regulado en la legislación peruana, acarreando problemas legales y sociales a las parejas que recurren a esta técnica con la finalidad de realizar el sueño de ser padres.

Consideramos importante referirnos a Fernández (2013) en Lima, en su estudio relacionado a la maternidad subrogada y sus implicancias positivas, concluyó que, luego de haber realizado un estudio a un conjunto de mujeres con historia clínica de infertilidad que llegaron a concebir mediante fertilización in vitro y que estas ahora madres evidencian un comportamiento que se caracteriza en especial por una tendencia afectiva autentica frente a sus bebés, estos llegan a tener conductas maternas semejantes a otras que no les fue necesario recurrir al uso de las TRAH, desestimando de esta manera el cuestionamiento de la capacidad de ser buenas madres estigmatizada en muchos casos por el hecho de haber sido infértiles.

En el ámbito local Hidalgo (2018), en su estudio relacionado a la maternidad subrogada y la afectación que genera en la teoría de la contratación en la ciudad de Huaraz, en una investigación de corte cualitativo, concluye señalando que el artículo 7 de la LGS trae como resultado la afectación de los derechos reproductivos especialmente en aquellos casos de ovodonación, pues se ven vulnerados sus derechos respecto a la autonomía, salud reproductiva así como su consentimiento para la reproducción, señala el autor que al falta de regulación jurídica respecto al tema, deja en libertad la actuación de los especialistas de la salud así como de los pacientes que posteriormente se verán afectados sus derechos.

Agrega el autor que son pilares para establecer un precepto legal sobre la reproducción asistida en el Perú, el derecho a la salud, a conformar una familia y el libre desarrollo de la personalidad.

Maza y Fajardo (2018), en Chimbote, en su investigación en torno a las necesidades de una regulación en relación a las técnicas de fecundación in vitro, bajo su investigación cualitativa, concluyo que la Ley General de Salud – N° 26842, en su art. 7 presenta un vacío legal, pues esta solo se restringe en reconocer el derecho de acceder a las TRAH como tratamiento de la infertilidad sin especificar cuáles son los resultados que esta práctica conlleva ni tampoco establece las posibles consecuencias jurídicas que pueden originarse. Por lo tanto resulta necesario diseñar una propuesta legislativa con la finalidad de otorgar tutela jurídica a los que hacen uso de estas técnicas, una donde no se llega a vulnerar derechos fundamentales reconocidos tales como la vida y la dignidad humana.

En mismo sentido cabe citar a Santos (2018), en Huaraz, en su trabajo sobre la ovodonación y su afectación del derecho humano de reproducción, en un estudio de corte cualitativo, concluye señalando que el artículo 7 de la LGS no regula la TRAH como la ovodonación esto permite que la actuación de los médicos sea desarrollada según los procedimientos y alcances que este considere acorde, que posteriormente afectara los derechos del niño y de los que hacen uso de esta técnicas. Argumenta el autor que al no regularse los derechos reproductivos en el Perú se vulnera los convenios internacionales pues estas han sido declaradas como derechos humanos, asimismo, señala que el derecho a la salud, a constituir una familia y el libre desarrollo de la personalidad, son pilares a tener en cuenta para la positivización de la ovodonación en el Perú.

Para Flores (2014), en Huaraz, en su estudio relacionado a la maternidad subrogada y sus implicancias positivas, concluyo que existe un aumento considerable del uso de las TRAH en el Perú, por tanto, se supone que se está aceptando la misma, por lo que el derecho tendría que acabar por aceptar el desarrollo de la genética, en tal sentido se debe regular la maternidad subrogada como alternativa a la adopción, además el status jurídico que tiene el concebido en el tema de la filiación así lo exige. El autor considera que se debe optar por el

precepto legal de la responsabilidad contractual en casos de incumplimiento de lo pactado para llevar a cabo la maternidad subrogada, otorgando seguridad jurídica a los intervinientes.

Ahora bien, en este punto, resulta indispensable traer a colación las diversas teorías y definiciones relacionadas a la reproducción asistida por maternidad subrogada. En consecuencia, en primer lugar tenemos lo siguiente:

Vida Humana y su inicio: El comienzo de la vida humana siempre ha sido un tema de discusión, es por ello, que a lo largo de los años se fueron postulando por diversas teorías que más o menos trataban de explicar el inicio de la vida.

Así entonces, de un lado tenemos a la Teoría de la Fecundación: el biólogo Bailon (2013), manifiesta que el verdadero inicio del ser humano, se da en la concepción, esto es la unión de un ovulo (gameto femenino) y un espermatozoide (gameto masculino). Este proceso genera una determinada vida que, resulta ser diferente a sus progenitores, es decir, el nuevo ser posee un patrimonio genético único e irrepetible.

De otra parte, encontramos a la Teoría de la Anidación: esta concepción según Villanueva (2013), es aquella donde la vida humana nace en el momento en que el cigoto se planta en la pared del útero, esto es que luego de haber pasado los 14 días de la fecundación, el embrión ya implantado genera un embarazo más próspero, impidiendo, con ello, que por un acto natural, en el proceso normal de selectividad, se descartase el embrión.

Finalmente, tenemos a la Teoría de la formación de los rudimentos del sistema nervioso central, esta tendencia seguida por algunos teóricos, manifiesta que el inicio de la vida humana viene a ser el momento en que comienza el traslado de la información genética al sistema nervioso central, este proceso tiene lugar entre el día 15 y 40 de la ovulación, toda vez que en este tiempo aparecen los rudimentos que más adelante se convertirán en la corteza cerebral

A nivel de jurisprudencia, el Tribunal Constitucional asume la teoría de la fecundación, esto que según el STC (2009), la concepción de un ser humano se genera en la fusión de las células femeninas y masculinas, el mismo que produce un nueva célula, que conforme a la desarrollo de la ciencia actual, dicho proceso

constituye el inicio de la vida de un nuevo ser humano. Por lo tanto, la anidación o implantación, solo forman parte del proceso vital, mas no forman parte del inicio.

El embrión: en palabras del RAE (2020), el embrión viene a ser aquel ser vivo en sus primeras etapas de desarrollo, se considera embrión al ser que inicia desde la fase fecundación hasta que este adquiere sus características morfológicas de la especie correspondiente. Tratándose de humanos, es considerado desde la concepción hasta el tercer mes del embarazo. Casi en la misma línea Findlay citado por Jouve de la Barrera (2012), sostiene que el embrión humano viene a ser una entidad discreta que nace de: de la división mitótica primogénita, esto es que realizado la fertilización del gameto femenino por el gameto masculino, o en todo caso, por otro tipo de proceso que tenga como destino el desarrollo de un genoma humano o , un genoma humano con ciertas alteraciones que posee cierto potencial para poder desarrollarse hasta alcanzar las 8 semanas de desarrollo y su alejamiento de su división mitótica.

La Infertilidad: en palabras del SEF (2012), la infertilidad viene a ser aquella incapacidad para poder generar gestaciones, esto es gestaciones que puedan ser de tal manera que evolucionen hasta la viabilidad fetal. Consecuentemente, el concepto de infertilidad abarca aquellas situaciones, como el aborto, la muerte fetal, partos prematuros, entre otros. Contemporáneamente, se suele utilizar el término de “perdida gestacional continuo” para señalar este tipo de procesos. No obstante, según la OMS (2010), la infertilidad viene a ser una enfermedad, es decir, viene a ser a una incapacidad del sistema reproductivo, que no le permite generar un embarazo, este nace como consecuencia de 12 meses o más de relaciones sexuales sin ninguna protección. Finalmente, según Gómez (2011). Señala que la infertilidad viene a ser la ausencia de fertilidad, esto es, incapacidad total de poder tener hijos.

Categorías de la Infertilidad: de un lado, encontramos a la infertilidad primaria, según Pérez (2015), esta se refleja en aquellas parejas que jamás han podido generar un embarazo, por lo menos, dentro de un periodo de un año de constantes relaciones sexuales sin protección alguna. De otro lado, existe la infertilidad secundaria, esto es, según Medlineplus (2013), es aquella que se

expresa en las parejas que por lo menos han logrado un embarazo, no obstante, jamás volvió a ocurrir.

La Esterilidad: Según Gómez (2015), la esterilidad viene a ser aquella situación donde las parejas, luego de un periodo de continua intimidad (relaciones sexuales sin el uso de anticonceptivos), no logran concebir una gestación. La infertilidad en la mujer y el varón, por lo general, nacen a razón de diferentes causas. Por ejemplo; en las mujeres, lo genera la menopausia precoz, los endometriosis, las enfermedades inflamatorias pélvicas, las anomalías uterinas, entre otros. Respecto del hombre, este tiene como base, en primer lugar a la disfunción sexual, el varicocele, los defectos en el transporte espermático, el síndrome de Klinefelter, las alteraciones de los tiroides, entre otros.

Las Técnicas de reproducción asistida Humana: según Ballesteros y Fernández (2017), la TRAH, viene a ser aquellas técnicas que ocupan la realización de un ser humano, sin que hay existido intimidad o actos sexuales entre los participantes. En este proceso intervienen terceras personas, que a través de técnicas que, en su mayoría, no forman parte del hábitat natural, producen un ser humano.

La Maternidad subrogada: entre las diversas formas de TRAH, entramos a la MS, esta, López y Aparisi (2012), sostienen que la maternidad subrogada también puede denominarse como: maternidad sustituida, vientre de alquiler, gestaciones por sustitución, gestaciones por contratos, entre otros. Así entonces, según Camacho (2017), la Maternidad subrogada viene a ser aquella práctica en la cual una mujer va a gestar una niña o un niño por encargo de un tercero (persona) o una determinada pareja, quien o quienes, se van a comprometer a realizar una entrega del recién nacido y a su vez, renunciado a todos sus derechos como madre biológica, este tipo de práctica, por lo general, se realiza a cambio de algún beneficio económico.

En la misma línea de lo antes mencionado, Sánchez (2010), sostiene que la maternidad subrogada o la gestación por sustitución, es definida como la practica en la que una mujer va aceptar portar un niño o una niña en razón de un encargo de otra persona o una pareja, con la promesa, esto es, luego de culminar el embarazo, entregar al recién nacido al comitente, y además, renunciado a sus

derechos de filiación que se hubiesen o mejor dicho, hubiese podido tener con el nacido. Se trata, por tanto, de una técnica de reproducción asistida humana.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Según los autores Hernández y Fernández citados por Carlessi, Reyes y Mejía (2018), los estudios de tipo o corte cualitativo vienen a ser aquellos que se expresan de formas distintas, esto es, por ejemplo, las investigaciones-acciones, los diseños etnográficos, los estudios narrativos, y, las teorías fundamentadas. De otro lado, Lahman y Geist, Carey y DeLyser citados por Hernández (2014), sostienen que la metodología cualitativa se implementa en aquellos casos donde el autor tiene la finalidad de estudiar ciertos fenómenos que le rodean y/o percibe él y cualquier individuo, analizando a través la interpretación, desde el punto de vista y los diversos significados. El profesor Monje (2011), señala que los estudios cualitativos son los que tienen como finalidad, la explicación de ciertos fenómenos, lo mismos que, conjuntamente con los comportamientos sociales, se tratan de explicar a través de leyes generales.

Ahora bien, este estudio conforme a su asunción del instrumento metodológico, abarca un diseño de corte Cualitativo, toda vez que, aborda un fenómeno existente, esto es el vacío legal que existen en torno a la maternidad subrogada, En relación al objetivo general el presente estudio viene a ser de tipo Básico, por cuanto el mismo abordará teorías que permitan incrementar la credibilidad y la posibilidad de positivizar de forma completa la maternidad subrogada en el Perú. Respecto del análisis, esta investigación viene a tener un diseño llamado Teoría de Investigación Acción, esto debido a que mi investigación aportara información para la elaboración de futuros trabajos, así como también va transmitir la realidad a la población para que así esta tome conciencia y se pueda lograr una transformación, esto nos quiere decir que el investigador es la persona que impulsa el cambio y la transformación social con respecto a la “Incorporación legal de las técnicas de reproducción asistida por maternidad subrogada en nuestro Código civil en el Peruano” y de esta manera se dé a entender a las

autoridades de que es urgente que se dé solución a los vacíos legales con respecto a esta técnica de reproducción asistida por maternidad subrogada.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.**

**3.2.1 Categoría:** Gómez, (2011), son los diferentes valores, alternativas es la forma de clasificar conceptuar o codificar un término o expresión de forma clara que no se preste para confusiones a los fines de determinada investigación. En dichas alternativas serán ubicados, clasificados, cada uno de los elementos sujetos a estudio (las unidades de análisis).

Según Corbin (2011), “La categorización consistió en la asignación de conceptos a un nivel más abstracto, las categorías tenían un poder conceptual puesto que tenían la capacidad de reunir grupos de conceptos o subcategorías. En el momento en el que el investigador empiezo a agrupar los conceptos, también inicio el proceso de establecer posibles relaciones entre conceptos sobre el mismo fenómeno.

Estos mismos autores argumentaron que: “Las categorías son conceptos derivados de los datos que representan fenómenos, los fenómenos son ideas analíticas pertinentes que emergen de nuestros datos.

Consecuentemente Herrera et al. (2015), menciono que el sistema de categorías puedo elaborarse de la siguiente manera:

- Deductiva: Esta puede partir a través de un marco conceptual y teórico establecido con anticipo de las hipótesis o cuestiones que dirigen a la investigación; así como también de los estudios anteriores y las categorías elaboradas también del instrumento de investigación (entrevista entre otros que sirven para recopilar datos).
- Inductivamente: Esta se realiza con el uso de los propios datos, desde el momento de la recopilación de los datos se busca el concepto, la unidad de estudio, se compara entre diferentes datos obtenidos.

### **3.3. Escenario de Estudio**

Según el profesor Jiménez (1998), la población viene a ser un objetivo o, sino personas en las cuales recaerán los resultados de la investigación. Ahora bien, la muestra es aquella pequeña o grande parte de la población, es decir, forma parte del total y, el mismo que será observado de forma inmediata.

El presente estudio abarca el siguiente aspecto poblacional: El Distrito de Huaraz, en la Región de Ancash, el Colegio de Abogados de Ancash y El Colegio de Médicos de Ancash.

### **3.4. Participantes**

En palabras del profesor Monje (2011), la muestra es aquella pequeña parte del conjunto de objetivos o personas, esto es, forman parte de la población tal del estudio de investigación. La muestra es un grupo que cumple determinadas especificaciones.

La muestra viene a ser dos (02) parejas de la ciudad de Huaraz;

Dos (02) médicos de la Ciudad de Huaraz y;

Dos (02) Abogados de la Ciudad de Huaraz

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

#### **Técnica:**

Giraldo, (2017), La investigación de tipo cualitativo utiliza los instrumentos o técnicas, de acuerdo con el problema y objetivo a la investigación a realizar. En lo mencionado en la presente investigación se empleó la entrevista a profundidad como técnica de recolección de datos para el perfeccionamiento de esta presente investigación, debido a que esta técnica me permitió obtener con mayor libertad información relevante para mi investigación.

Giraldo, (2017), Nos dice que la encuesta es una de las técnicas de recolección de información más usadas, a pesar de que cada vez pierde mayor credibilidad por el sesgo de las personas entrevistadas.

El instrumento que emplee para la recolección de datos fue la ficha de entrevista. Teniendo en cuenta a Troncoso, (2018), quien argumenta que este tipo de instrumento de recolección “permite que el entrevistador use la guía de entrevista con mayor naturalidad. Así también mencionan que se debe

considerar como base fundamental de las habilidades pertinentes para emplear una entrevista es la conversacion cotidiana de los sujetos” (p. 330).

### **Instrumentos**

Guía para la entrevista;

Guía para el análisis documental

### **3.6. Procedimiento**

En torno al procedimiento se implementará lo siguiente:

La presente investigación se realizó con los siguiente procedimientos, donde los participantes fueron entrevistados mediante una ficha de entrevista (encuesta) que constaba de 5 preguntas cuya finalidad era el de conocer cuál es la percepción que tiene cada uno de los entrevistados sobre el tema materia de estudio, así como la ficha de entrevista fue elaborada específicamente para medir el grado de conocimiento sobre el tema, también puedo identificar específicamente a los participantes y posteriormente realizar la invitación, una vez aceptada la invitación procedí a indicar fecha y hora y por el medio por el cual se llevaría acabo la entrevista a cada uno de los participantes, en la entrevista me brindaron su aporte a mi investigación y con ellos me ayudaron con la elaboración de este trabajo.

### **3.7. Rigor Científico**

Hernández et al. (2010), dentro de su libro titulado “metodología de la investigación”, hacen mención que para evaluar el rigor científico se emplean los siguientes criterios: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o conformabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad.

**Credibilidad:** Respecto a este punto, para realizar la presente investigación se ha empleado autores reconocidos del ámbito jurídico, y se pudo observar que el tema a tratar es muy controvertido no solo en Perú sino también los diferentes países de Latinoamérica.

**Consistencia lógica:** Puesto que existe coherencia y conexión lógica entre el título, problema, hipótesis, categorías, participantes y el diseño de investigación.

**Confirmabilidad:** En este punto no se quiere ocultar lo que el autor o autores del trabajo piensen si no que esto se tiene que ratificar con la expresión o forma de pensar de los sujetos que serán analizados con el instrumento de recolección de datos.

**Transferibilidad:** la transferencia se aplicó a los resultados que se pudieron obtener a través de la recolección de datos, esto con el fin de determinar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y poder aplicar de manera adecuada en el ámbito jurídico.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

En la presente investigación se utilizó el método analítico e interpretativo en los instrumentos de recolección de datos (entrevista y guía de entrevista), es así que las entrevistas se realizaron de forma voluntaria y consentida, así también se tuvo en cuenta la confidencialidad y el anonimato de estas entrevistas, siempre en cuando el entrevistado lo haya manifestado, posteriormente los participantes autorizaron para la grabación de dichas entrevistas y así pude obtener un mejor resultados sobre los mismos.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El presente estudio ha cumplido al pie de la letra cada norma emitida por la Universidad Cesar Vallejo en torno a la realización de los proyectos de investigación. Asimismo, respecto de las citas, se aplicó el formato APA, el mismo que fue utilizado cumpliendo todos sus parámetros.

## **IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN**

### **4.1. RESULTADOS**

Las opiniones concernientes al objetivo general incorporar una regulación relativa a la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico civil. que nos habla sobre (Abogados de la ciudad de Huaraz).

Ellos opinan que la regulación de la Maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida para que las parejas que tengan problemas de fertilidad puedan tener la opción de tener un hijo que guarde un vínculo con uno o con los dos solicitantes acarrearía resultados beneficiosos no solamente para la pareja que recurrió a este método sino también para el menor producto e esta pues no se tendría que llegar a la vía judicial para lograr el reconocimiento de filiación del menor así como tampoco se ocasionarían problemas psicológicos y emocionales por ninguna de las partes. Con respecto a lo mencionado por los profesionales del derecho mi persona se encuentra de acuerdo con las respuestas vertidas en la entrevista ya que la positivización de la Maternidad Subrogada en nuestro código civil acarrearía solo beneficios tanto económicos como psicológicos para los intervinientes en estas.

Los puntos de vista con respecto al primer objetivo específico que nos menciona sobre analizar las posibles soluciones que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, Uno de los beneficios que acarrearía la positivización de la maternidad subrogada como método para llegar hacer padres sería que mediante esta regulación se evitaría los problemas legales, así como futuros problemas psicológicos y emocionales por parte de los intervinientes en esta. Desde mi punto de vista concuerdo con las respuestas vertidas en la entrevista ya que lo que se busca con la implementación de un artículo en nuestro código civil es hacer que las parejas que recurren al uso de la Maternidad Subrogada no tengan que llegar a la vía judicial para el reconocimiento de la filiación del menor.

Con respecto al segundo objetivo específico que nos menciona Determinar los parámetros en las cuales debería de estar enmarcado una posible regulación relativa a la maternidad subrogada nos mencionaron que este procedimiento se debería o se podría regular mediante una relación contractual es decir un contrato esto debido a que existen contraprestaciones de ambas partes una de las partes se compromete a entregar al niño una vez que este haya nacido mientras que la otra parte se compromete a asumir todo los gastos que acarree el periodo de gestación. Con respecto a esto mi posición es la de que esta forma de regular la maternidad subrogada seria una de las más acertadas esto debido a que mediante este tipo de contrato la parte que recurre a esta Técnica de Reproducción Asistida con el fin de llegar a ser padres tendría un documento con el cual podría hacer respetar y que de esta manera la otra parte cumpla con lo pactado

Las opiniones concernientes al objetivo general que nos habla sobre incorporar una regulación relativa a la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico civil, por parte de los entrevistados (Familia de la ciudad de Huaraz). Ellos dijeron que si bien existe la figura de la adopción ellos optan por recurrir a la figura de la maternidad subrogada por buscar que el niño esperado guarde un vínculo genético con los dos o con uno, ellos expresan que se les debe de reconocer el derecho a ellos, mediante la regulación del uso de la Maternidad Subrogada por la figura de una relación contractual ellos mencionan que tendrían fundamentos legales para poder defender el derecho que les asiste ante un incumpliendo de este y de esta manera evitar engorrosos y largos procesos judiciales que no solo ocasionan problemas económicos sino también problemas emocionales y psicológicos. Desde mi punto de vista considero que este tipo de regulación es la mas efectiva para que los que recurren a esta Técnica de Reproducción asistida por maternidad subrogada puedan hacer respetar el derecho que les asiste ante un incumplimiento de este.

Los puntos de vista con respecto al primer objetivo específico que nos menciona sobre analizar las posibles soluciones que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, las familias

entrevistadas nos mencionaron que la solución que acarrearía este tipo de regulación para la Técnica de Reproducción Asistida por Maternidad Subrogada, sería la de iniciar un proceso judicial de incumplimiento contractual siendo este un proceso menos engorroso del que acarrearía que esta Técnica no estuviera regulada en nuestro Código Civil. Mi opinión concuerda con la de los entrevistados puesto a que debido a la no regulación de la Maternidad subrogada como técnica acarrea procesos legales engorrosos en nuestro ya saturado sistema legal.

Con respecto al segundo objetivo específico que nos menciona Determinar los parámetros en las cuales debería de estar enmarcado una posible regulación relativa a la maternidad subrogada. Con respecto a esto las parejas entrevistadas nos dijeron que ellos estarían de acuerdo con cumplir con todos los parámetros establecidos por una futura regulación de la maternidad subrogada como único medio para llegar a ser padres. Respecto a esto mi opinión es la de qué se deben de exigir ciertos requisitos para que ellos puedan recurrir a esta técnica de maternidad subrogada para llegar a ser padres pues no todos cuentan con la solvencia moral para criar a un menor.

Las opiniones concernientes al objetivo general que nos habla sobre incorporar una regulación relativa a la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico civil, por parte de los entrevistados (Médicos de la Ciudad de Huaraz), ellos mencionaron que esta sería muy beneficiosa porque ellos son los primeros que se dan cuenta que la existencia de los problemas cuando la parturienta se niega a entregar al menor. Con respecto a esto concuerdo con lo mencionado por los entrevistados puesto que aunque ellos no son conocedores de las leyes son los primeros en darse cuenta de los problemas que ocasiona el no entregar a nacido a los que recurrieron a la maternidad subrogada para llegar a ser padres.

Los puntos de vista con respecto al primer objetivo específico que nos menciona sobre analizar las posibles soluciones que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, las opiniones con

respecto a este objetivo no fueron muy exactas debió a que ellos no conocen bien el tipo de regulación que debería de regular a la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida. Al analizar las respuestas de los entrevistados me di cuenta que ellos se limitan a cumplir su labor como médicos y no ven más allá de lo que su carrera les exige como médicos.

Con respecto al segundo objetivo específico que nos menciona Determinar los parámetros en las cuales debería de estar enmarcado una posible regulación relativa a la maternidad subrogada. Las respuestas por parte de los entrevistados fueron respuestas empíricas esto debido a que ellos se limitan a cumplir su labor como médicos. Con respecto a las respuestas brindadas por parte de los entrevistados no se pudo exigir respuestas profundas esto debido a que ellos no conocen como establecer parámetros para un tema tan complejo.

## **4.2 DISCUSIÓN**

De los resultados obtenidos producto de la entrevista con respecto al objetivo general lo señalo por los entrevistados ellos señalaron que la regulación o implementación de un artículo en nuestro Código Civil, sería de mucha ayuda para que las parejas que recurren a esta técnica de reproducción asistida por maternidad subrogada no se vean sumergidos en un futuro en problemas legales que no solamente acarrear costos económicos sino también provocan daños emocionales y psicológicos. Después de un análisis exhaustivo llegué a la conclusión de que la regulación o implementación de un artículo en nuestro código civil ayudaría no solo a las parejas que recurren a esta técnica si no también a no saturar nuestro sistema jurídico con engorrosos procesos judiciales que se podrían resolver de una manera mas breve.

Según Bernal (2013), en Medellín, en torno a la filiación y al reproducción asistida, donde se trata respecto a los problemas que ocasiona el vacío legal respecto de la reproducción asistida en Colombia, concluye que los jueces se encuentran en un dilema cuando

tienen que resolver sobre la filiación del nacido bajo la modalidad de los llamados alquiler de vientre.

Con respecto al primer Objetivo Específico, por las opiniones aportada por los entrevistados se puede notar que la solución más resaltante que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada como técnica de producción asistida es la de que se podría resolver por vía judicial pero no en un proceso muy engorroso, sino que se podría resolver mediante la figura de un incumplimiento de una relación contractual. Desde mi punto de vista yo concuerdo con lo mencionado por los entrevistados esto debido a que como es bien sabido las leyes de hoy en día no protegen a las parejas que recurren a la maternidad subrogada como único medio para llegar a ser padres de un niño que guarde una relación genética con ellos.

Según Saavedra (2017), en Lima, relacionado a los aspectos jurídicos que relevancia en relación a la maternidad subrogada, en una investigación de corte cualitativo, concluye que la falta de regulación normativa acerca de las TRHA, específicamente sobre la Maternidad Subrogada, ha traído consigo conflictos de filiación materna de los niños procreados utilizando esta técnica, radicando la discusión en que, si la filiación correspondería a la mujer que dio a luz al hijo con quien no llega a compartir material genético alguno o si atañe a la mujer con quien si comparte material genético (madre biológica). Asimismo, añade el autor que el notorio vacío legal ha generado que sean los especialistas en materia de salud quienes deben determinar su aplicación y fijar límites basados en la ética de cada uno de ellos.

Con respecto al Segundo Objetivo Especifico si bien la mayoría de los entrevistados no tiene un conocimiento a profundidad sobre temas legales o sobre como es que se debe de incorporar un artículo algún cuerpo normativo ellos mencionaron que mediante la figura de una relación contractual ellos debería defender sus derechos así como también dijeron que se respetarían todos los requisitos que se

establecieran para poder acceder a ese derecho. Desde mi punto de vista considero que esta sería la mejor manera de regular la maternidad subrogada como único medio para llegar a ser padre así como también estoy de acuerdo en que se exijan ciertos requisitos para que se pueda acceder a este derecho.

Flores (2014), en Huaraz, en su estudio relacionado a la maternidad subrogada y sus implicancias positivas, concluyo que existe un aumento considerable del uso de las TRAH en el Perú, por tanto, se supone que se está aceptando la misma, por lo que el derecho tendría que acabar por aceptar el desarrollo de la genética, en tal sentido se debe regular la maternidad subrogada como alternativa a la adopción, además el status jurídico que tiene el concebido en el tema de la filiación así lo exige. El autor considera que se debe optar por el precepto legal de la responsabilidad contractual en casos de incumplimiento de lo pactado para llevar a cabo la maternidad subrogada, otorgando seguridad jurídica a los intervinientes.

## V. CONCLUSIONES

- ✓ Primero: Considero que, mediante la regulación de la técnica de reproducción asistida por maternidad subrogada, los problemas legales y psicológicos disminuirán de una manera significativa esto debido a que mediante su regulación se evitarán los problemas antes mencionados.
- ✓ Segundo: Una de las soluciones que resaltaría con la incorporación de un artículo que regule la Maternidad Subrogada en nuestro código civil, como método para que una pareja cumpla con su objetivo de ser padres sería de que ellos podrían reclamar su derecho ante un incumplimiento contractual.
- ✓ Tercero: Según las opiniones vertidas la mejor manera de regular la técnica de reproducción asistida por maternidad subrogada, sería la de la figura jurídica de un contrato ya que ante el incumplimiento de una de las cláusulas esta debería ser derivada o reclamada ante el ente administrador de justicia como un incumplimiento de este.
- ✓ Cuarto: la reproducción asistida por maternidad subrogada hoy en día viene siendo una de las técnicas más utilizadas a nivel mundial y esto no deja a un lado la realidad de nuestro país, ya que en nuestra normativa está solo se encuentra reconocida como una Técnica de Reproducción Asistida es por esto que es necesario que esta técnica se regule en nuestro ordenamiento jurídico para que este procedimiento no se lleve de una manera clandestina.

## VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Primero: Se sugiere que al momento de incorporar un artículo en nuestro código civil el cual regule la Técnica de Reproducción Asistida por Maternidad Subrogada, se tenga en cuenta quienes son las personas que podrían acceder a esta técnica.
- ✓ Segundo: Se sugiere que al presentarse un problema que devenga del uso de la Técnica por Maternidad Subrogada este sea resultado con la celeridad que se resuelve un incumplimiento contractual.
- ✓ Tercero: Se sugiere que la Técnica de Reproducción Asistida por Maternidad Subrogada, se regule Bajo la figura Jurídica de un Contrato, esto debido a que ante el incumplimiento de este la solución sería mucho más rápida.

## REFERENCIAS

- Aguirre, M. (2016). *Reproducción Asistida en el Nuevo Código Civil y Comercial Unificado* (Tesis para optar título de Abogada), Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba, Argentina. Recuperado de: [https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11982/Tesis\\_T%C3%A9cnicas\\_de\\_Reproducci%C3%B3n\\_Asistidaa.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11982/Tesis_T%C3%A9cnicas_de_Reproducci%C3%B3n_Asistidaa.pdf?sequence=1)
- Aguirre, M. (2016). *Reproducción Asistida en el Nuevo Código Civil y Comercial Unificado* (Tesis para optar título de Abogada), Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba, Argentina. Recuperado de: [https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11982/Tesis\\_T%C3%A9cnicas\\_de\\_Reproducci%C3%B3n\\_Asistidaa.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11982/Tesis_T%C3%A9cnicas_de_Reproducci%C3%B3n_Asistidaa.pdf?sequence=1)
- Arellano, M. (2017), “*Adaptación psicosocial al embarazo en usuarias de fecundación in vitro que acuden a una clínica privada de Lima*”, (Tesis Para optar el Título Profesional de Licenciada en Obstetricia), Universidad Nacional San Marcos, Lima. Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/7884>
- Bernal, J. (2013). “*Reproducción asistida y filiación. Tres casos*” Opinión Jurídica, 12,24, (135-150), Medellín, Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/945/94530028009.pdf>
- Bladilo, A; de la Torre, N; Herrera, M. (2017), “*Las técnicas de reproducción humana asistida desde los derechos humanos como perspectiva obligada de análisis*”, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. 11, núm. 39, 2017, pp. 1-29 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096002>
- Burstein, M. (2013). “*Los derechos del embrión in vitro frente a la paternidad. Ilegitimidad de las técnicas de reproducción asistida extrauterinas*”, (Tesis para optar por el Grado de Magíster), Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/4935>

Campohermoso, O. (2018). *Ley de Reproducción Humana Asistida y reformas de las leyes civiles y penales que colisionen con la misma, para que respeten y garanticen los derechos fundamentales de las personas en Bolivia* (Propuesta para optar el grado de Especialista en Gestión de Calidad y Auditoría Médica). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz Bolivia. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21037/TE1399.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Canessa, R. (2008). *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana* (tesis para optar grado académico de Magister). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/192>

Cardenas, R. (2014), “*Autonomía de la voluntad y reproducción asistida*”, Revista CONSENSUS 19(2) 2014. Lima, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3187/Cardenas\\_Krenz\\_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3187/Cardenas_Krenz_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cardenas, R. (2015), “*El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana*” Persona Y Familia N° 04 (1) 2015 Revista del Instituto de la familia Facultad de Derecho: Recuperado de: [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/2864/Cardenas\\_Krenz\\_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/2864/Cardenas_Krenz_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carlessi, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima, Perú. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación.

Corbin, S. y. (2011). *la categorizacion en una investigacion cualitativa . camelo*.

Corn, E. (2015), “*La reproducción humana asistida en Italia. Presente y futuro después de la derogación de la prohibición de fecundación heteróloga*”, Revista de Bioética y Derecho, núm. 35\*, 2015, pp. 18-31 Universidad de Barcelona, Barcelona, España. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78359049003>

- Cortés, M., Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen y Campeche, México, Universidad Autónoma del Carmen.
- Espada, S. (2017), “*Las principales tensiones de una futura regulación de las técnicas de reproducción asistida en Chile: especial referencia a la filiación*”, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. 11, núm. 39, 2017 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096012>
- Fernández, A. (2013). “*Sensibilidad materna en un grupo de mujeres que concibieron mediante fertilización in vitro*” (Tesis para optar el título de Licenciada en Psicología), Universidad Pontificia Católica del Perú, lima, Perú. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5011>
- Flores, E. (2014), “*Las implicancias positivas de la maternidad subrogada, fundamentos para su regulación como medio alternativo a la adopción*”, (Tesis para optar el título de abogado), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/822>
- German, R. (2011) “*Técnicas de reproducción humana asistida: determinación legal de la filiación y usuarias en el derecho comparado*” Cuadernos de Bioética, vol. XXII, núm. 2, 2011, (201-214), Murcia, España. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87519895005.pdf>
- Gomez. (2011). *Categorización de la investigación cualitativa* . Calameo, 1.
- Hernández, S., R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.º Edición). Ciudad de México, México, Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Herrera, M. (2017), “*Un debate complejo: la técnica de reproducción humana asistida post mortem desde la perspectiva comparada*”, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. 11, núm. 39, 2017, pp. 1-25 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096009>

- Herrera, c. p. (2015). *categorías de una investigación*. Lima: Killa.
- Hidalgo, S. (2018), *La maternidad subrogada y afectación a la teoría general de la contratación contenida en el código civil peruano*, (tesis para obtener el título profesional de abogada), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2733>
- Iturburu, M; Salituri, M; Vázquez, M. (2017), “*La regulación de la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en la Argentina: voluntad procreacional y consentimiento informado*” IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. 11, núm. 39, 2017, pp. 1-31 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096004>
- Jiménez, P., R. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Llerena. M. (2018), “*Técnicas de reproducción humana asistida heterólogas y el derecho a la identidad del menor*”, (Tesis Para optar el Título Profesional de Abogada), Universidad Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/8234>
- Maza, J; Fajardo, M. (2018), “*Necesidad de regular sobre el destino de los preembriones supernumerarios en las técnicas de fecundación in vitro, permite la tutela jurídica a las parejas estériles*”, (tesis para obtener el título profesional de abogada), Universidad del Santa, Chimbote, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3215/48903.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mercadal, Y. (2016) *Reproducción asistida – adopción: caminos para alcanzar la maternidad y paternidad* (Tesis Licenciatura en Trabajo Social). Universidad De La Republica, Montevideo, Uruguay. Recuperado de: [https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/22982/1/TTS\\_MercadalLopezYennifer.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/22982/1/TTS_MercadalLopezYennifer.pdf)

- Monje, Á. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia.
- Pérez, D. (2015), *Presupuestos Éticos y Jurídicos Mínimos que se deben tener en cuenta ante una Inminente Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú* (tesis para optar el grado de Magister). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de: [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/560/1/TM\\_Perez\\_PitaDianaCarolina.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/560/1/TM_Perez_PitaDianaCarolina.pdf)
- Peraita, L. (2017), “*Argumentos a favor y en contra del Vientre de alquiler*”, recuperado de: [https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-argumentos-favor-y-contravientre-alquiler-201603210240\\_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-argumentos-favor-y-contravientre-alquiler-201603210240_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F)
- Ramos, V. (2015), “*La incidencia de las técnicas de reproducción humana asistida en la filiación*”, (tesis para obtener el grado de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/512>
- Roa, Y. (2014), “*Divergencia entre reproducción asistida, ley y salud mental: en torno a la situación de las parejas infértiles en el Perú*”, Revista vox iuris vol. 18. (11), Recuperado de: <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/usmp/985>
- Saavedra, S. (2017). *Aspectos Jurídicos Relevantes en la Maternidad Subrogada: Un Análisis a la Realidad Peruana* (tesis par optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/10276>
- Santos, M. (2018), “*La ovodonación y la afectación al derecho humano de reproducción en el Perú*”, (Tesis para optar el título profesional de abogado), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2399>
- Sena. (2019). *Instructivo Uso del Estilo APA 6ta Edición*. Bogotá. Colombia. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Siverino, P. (2014). *Una mirada desde la bioética jurídica a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú*, Revista Perú Gineco obstetra.58: 213-219, Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rgo/v58n3/a09v58n3.pdf>

Ticse, M. (2018), *“La regulación de la filiación derivada del uso de técnicas de reproducción asistida con subrogación materna en la legislación Peruana”*, (tesis para obtener el título profesional de abogada), Universidad nacional de la amazonia peruana, Iquitos, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/UNAP/5571>

Diccionario de la real Academia Española, España, Madrid, 2020.

Bailón, J. (2004). Consideraciones de la Bioética y la Ciencia del Derecho. En Pódium Notarial, N° 29.

Ballesteros, J y Fernández E. (2007). *Bioteología y Posthumanismo*. Editorial Aranzadi, Navarra.

Brugo, S. y Chillik, C. (2003). *Definición y Causas de la Infertilidad*. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, Vol. N° 54.

INEI, Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2009. INE Mayo de 2010. Lima. Recuperado de: <http://protectos.inei.gob.pe/endes/endes2009/resultados>

IIDH, (2008). *Reproducción Asistida, Genero y Derechos Humanos en América Latina*. Instituto Interamericano De Derechos Humanos, San José.

Jouve, N. (2012). *Embrión Humano. Vida Humana en la Desprotección del no Nacido en el Siglo XXI*. Editado por Roberto German Zurriarain, Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias.

Medlineplus, (2013). *Infertilidad*. Servicio de Biblioteca Nacional de Medicina de Estados Unidos, recuperado de:

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001191.htm>

OMS. (2010). *Glosario de Terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA)*. Red Latinoamericana de Reproducción Asistida.

SEF. (2012). *Saber más sobre Fertilidad y Reproducción asistida*. Sociedad Española de Fertilidad, Madrid.

STC del 16 de octubre de 2009 (Expediente Nº 02005-2009-PA/TC)

Villanueva, V. (2013). *Vida, Concebido y Genética*. Recuperado de:  
<http://www.jusdem.org.pe/webhechos/No1o/vida.htm>

Llauce, C. (2013). *La Fecundación In Vitro y el Estatuto del Embrión Humano en el Sistema Jurídico Peruano*, (Tesis para obtener el título de abogado). Piura.

CIDH. (2012). *Caso Artavia Maurillo y Otros (Fecundación In Vitro) vs Costa Rica*. Recuperado de:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_257\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf)

Jausoro, A. (2000). *Técnicas de Reproducción Humana Asistida*. Eusko Jaurlaritz, Araila.

Gómez, M. (2015). *Esterilidad e Infertilidad, el Problema que invade las Consultas*. Universidad de Cantabria.

Kushner, L. (2010). *La Fertilización In Vitro: Beneficios, Riesgo y Futuro*. Scileo. La Paz, Bolivia.

Celis, A. (2012). *Inseminación Intrauterina en el Momento Actual*. Scileo, Lima, Perú.

Gómez, A. (2011). *Infertilidad Femenina. Actualidad*. Elsevier. Madrid, España.

## ANEXOS

### Anexo. Matriz de Categorización

#### CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

**TÍTULO:** “INCORPORACIÓN LEGAL DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA POR MATERNIDAD SUBROGADA EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL PERUANO

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Incorporación legal de la técnica de reproducción asistida por maternidad subrogada en nuestro Código civil peruano.	¿De qué forma se tendría que regular la maternidad subrogada; ante los conflictos que suceden por su falta de positivización?	incorporar una regulación relativa a la maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico civil.	analizar las posibles soluciones que acarrearía la regulación de la maternidad subrogada en el Perú.	Derechos fundamentales.	<p>- Art. 25 de constitución política del Perú.</p> <p>- Art. 6° de constitución política del Perú.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> Investigación Acción</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO:</b></p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar los parámetros en las cuales debería de estar enmarcado una posible regulación relativa a la maternidad subrogada.</li> </ul>	Regulación establecida en nuestro código civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 706° de nuestro código civil peruano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios jurídicos particulares de la ciudad de Huaraz.</li> <li>- Clínicas particulares.</li> <li>- Distrito independencia</li> </ul> <p><b>PARTICIPANTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 02 parejas del distrito de independencia.</li> <li>- 02 médicos de clínicas particulares.</li> </ul>
--	--	--	---	---	--	--

						<p>-02 abogados de la ciudad de Huaraz.</p> <p><b>TÉCNICA:</b> Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevista</p>
--	--	--	--	--	--	---

## **Anexo. Recopilación de Datos**

ANEXO N°4

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**(Parejas Del Distrito De Independencia)**

#### **I. DATOS:**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Buenos días y/o tardes \_\_\_\_\_ primeramente agradécele por el tiempo que nos brinda para poder realizar la siguiente entrevista con fines académicos. Asimismo, comentarle que esta entrevista se realiza con el fin de profundizar sobre el tema de maternidad subrogada.

#### **II. CARACTERISTICAS DE LA ENTREVISTA:**

- La siguiente entrevista se realizará de manera confidencial si así lo requiere el entrevistado
- Asimismo, tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente.

#### **III. PREGUNTAS:**

1. ¿conoce usted alguna técnica de reproducción asistida?
2. ¿usted conoce lo establecido en la ley general de salud con respecto a las técnicas de reproducción asistida?
3. ¿usted tuvo acceso a alguna información sobre la maternidad subrogada?
4. ¿usted cree que el estado cumple con el objetivo de promover y difundir la paternidad y la maternidad en el caso en el que usted se encuentra?
5. ¿usted cree que recurrir a la maternidad subrogada es una buena opción para que la familia que ha formado se vea consolidada?

#### **IV. CIERRE**

- ¿Usted quisiera acotar algo más sobre el tema?

## GUÍA DE ENTREVISTA

(Abogados De La Ciudad De Huaraz)

### I. DATOS:

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Buenos días y/o tardes \_\_\_\_\_ primeramente agradécele por el tiempo que nos brinda para poder realizar la siguiente entrevista con fines académicos. Asimismo, comentarle que esta entrevista se realiza con el fin de profundizar sobre el tema de maternidad subrogada.

### II. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA:

- La siguiente entrevista se realizará de manera confidencial si así lo requiere el entrevistado
- Asimismo, tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente.

### III. PREGUNTAS:

1. ¿Considera Usted que la incorporación de un artículo en nuestro Código Civil, mediante el cual se regule la Técnica de Maternidad Subrogada disminuiría los problemas legales que acarrea esta?
2. ¿Con respecto a la Técnica de Reproducción Asistida por Maternidad Subrogada se sabe que es empleada en nuestro país de una manera clandestina, Usted considera que mediante la incorporación de un Artículo esta Técnica ayudaría a muchas parejas a cumplir su objetivo de ser padres evitándose de esta manera costosos procesos legales, ¿así como también daños emocionales y psicológicos en ellas?
3. ¿Cuál cree usted que sería el problema que solucionaría la Positivización que regule la Técnica de Reproducción Asistida por Maternidad Subrogada?
4. ¿Con respecto a la Maternidad Subrogada como Técnica para llegar a ser padres, Usted llevo algún proceso de esta índole?
5. ¿Cuál cree Usted que debería ser la Figura Jurídica bajo la cual se regule la Maternidad Subrogada?

### IV. CIERRE

- ¿Usted quisiera acotar algo más sobre el tema?

# GUÍA DE ENTREVISTA

(Doctores De Clínicas Particulares)

## I. DATOS:

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Buenos días y/o tardes \_\_\_\_\_ primeramente agradécele por el tiempo que nos brinda para poder realizar la siguiente entrevista con fines académicos. Asimismo, comentarle que esta entrevista se realiza con el fin de profundizar sobre el tema de maternidad subrogada.

## II. CARACTERISTICAS DE LA ENTREVISTA:

- La siguiente entrevista se realizará de manera confidencial si así lo requiere el entrevistado
- Asimismo, tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente.

## III. PREGUNTAS:

1. ¿En el ejercicio de su carrera profesional usted ha realizado algún procedimiento para llevar a cabo un proceso de maternidad subrogada?
2. ¿Fue Usted Testigo de alguno de los problemas que acarrea el no cumplimiento de la entrega del nacido?
3. ¿Cuál cree Usted que sería el Beneficio que acarrearía la incorporación de una norma que regule la maternidad subrogada?
4. ¿Por qué cree usted que la técnica de la maternidad subrogada es una buena opción para las parejas que tienen problemas de infertilidad?
5. ¿Cual cree que seria la mejor opción para regular la Maternidad Subrogada?

## IV. CIERRE

- ¿Usted quisiera acotar algo más sobre el tema?

## Anexo. Validación de Instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : ABRAHAM ILICH VILCHEZ FERREYRA.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Vilchez Ferreyra.  
 Especialidad : Derecho Civil.  
 Instrumento de evaluación : "La maternidad subrogada y como afecta el resultado en los derechos de los que recurren a este, Ancash 2020"  
 Autor (s) del instrumento (s) : Mendosa Solis Mary Selene

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Huaraz, 30 de Setiembre del 2020

  
 ABRAHAM ILICH VILCHEZ FERREYRA  
 ABOGADO  
 C.A.A. N° 1397

Firma del Experto Informante.

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto URSULA ANICETO NORABUENA  
 Institución donde labora Universidad César Vallejo  
 Especialidad Magister en derecho civil  
 Instrumento de evaluación "La maternidad subrogada y como afecta el resultado en los derechos de los que recurren a este, Ancash 2020"  
 Autor (s) del instrumento (s) Mendoza Solis Mary Selene

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable Responsabilidad del Estado.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			X		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): NINGUNO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Huaraz, 07 de octubre del 2020

  
 Ursula Aniceto Norabuena  
 ABOGADA  
 C.A.A. N° 1645

Firma del Experto Informante.

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: TEODORICO CLAUDIO CRISTÓBAL TÁMARA.  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Magister en derecho civil  
 Instrumento de evaluación : "La maternidad subrogada y como afecta el resultado en los derechos de los que recurren a este, Ancash 2020"  
 Autor (s) del instrumento (s) : Mendosa Solis Mary Selene

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48  
  
**TEODORICO CRISTÓBAL TAMARA**  
 Reg. C.A.A. 3122  
 Firma del Experto Informante.

Huaraz, 30 de Setiembre del 2020

## Anexo. Declaratoria de uso de formato de consentimiento informado

### DECLARATORIA DE USO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Mendoza Solis, Mary Selene con Documento de Identidad N° 70151083 alumna de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Filial Huaraz.

Declaro bajo juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes, conformados por: (2 familias, 1 doctor en y 2 abogados), aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollado de manera virtual y verbal en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo declaro que todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación, titulado: “la maternidad subrogada y la afectación de los derechos de los que recurren a ella ante un resultado adverso, Ancash 2020”, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos, según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento en la ciudad de Huaraz 05 de diciembre del año 2020.



---

Mendoza Solis, Mary Selene  
DNI: 70151083

## Anexo. Evidencias Fotográficas





